



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 109

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ PINEDA

APDO: DR. FERNEY MARTÍNEZ RIVERA

DDO: TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00048-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada TULIO ALFONSO ROBLE ROCHA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de CARLOS ALBERTO JIMENEZ PINEDA y en contra de TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA identificado con C.C. No. 1.064.795.471, quien recibirá notificación en la Calle 1ª entre carrera 2 y 3 Barrio Jerusalén de Chiriguaná – Cesar, tal como lo indicó la parte demandante por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha septiembre 24 de 2020.

SEGUNDO: librar mandamiento de pago por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$86.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 24 de septiembre de 2020 hasta el 24 de octubre de 2020.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la suma de **QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$516.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 25 de octubre de 2020 hasta el 05 de marzo de 2020 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

El mandamiento de pago se librára por la suma **CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.086.000.00) Mcte**, correspondientes al capital más los intereses corrientes y moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese al demandado TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al DR. FERNEY MARTÍNEZ RIVERA como apoderada judicial del demandante CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ PINEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 19 de Marzo de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 036.

El secretario:

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5fdf5b59540f7c3b86bc8e231eaa73515e2bec4313b91e35c787629479e
4b656

Documento generado en 18/03/2021 04:53:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>